***REGLAMENTO DE LA PRUEBA DE APTITUDES NATURALES (P.A.N.)***

**EL OBJETIVO**

**Art. 1.-** El objetivo de estas pruebas es comprobar que los ejemplares examinados reúnen las cualidades mínimas imprescindibles que todo perro de caza debe poseer. Sirviendo también para verificar su transmisión genética. La prueba tiene como único objetivo verificar la aptitud para la caza y no el grado de adiestramiento ni el estilo.

**LA PARTICIPACIÓN**

**Art. 2.-** Podrán participar todos aquellos perros con edades de 7 a 24 meses que estén inscritos en el LOE, RRC o cualquier Libro Genealógico reconocido por la FCI

**LOS TERRENOS**

**Art. 3.-** El examen se desarrollará en terreno en el que pueda camuflarse la caza y en el que la vegetación permita evolucionar al perro con normalidad. Idealmente prados, terrenos de calma, páramo, sotobosque claro, alfalfas cortas. Se evitarán a toda costa los terrenos difíciles.

**LA CAZA**

**Art. 4.-En las Búsquedas en campo abierto.** Reglamento de las Pruebas de Campo para Perros de Muestra, Spaniel y Retrievers 21

Para la búsqueda en campo abierto de los perros de Muestra y Levantadores, como pieza de caza a utilizar, en vista de su bajo coste y facilidad de obtención, se podrá dar preferencia a la codorniz, aunque podrá utilizarse también la perdiz o el faisán.

La caza se sembrará con una antelación de 15 minutos al comienzo de la prueba y sin que los conductores y sus ejemplares se perciban de ello, será abundante, con una densidad que variará según la dificultad que se aprecie en el terreno. Durante la prueba, con objeto de mantener las mismas condiciones para los perros, se podrá añadir más caza en el terreno cada vez que se considere necesario.

**En los Cobros en tierra y agua.**

En el caso de Cobradores o Retrievers, para el cobro en tierra se dará preferencia a la perdiz y para el cobro en agua será suficiente un señuelo apropiado, pudiendo si se quiere utilizar un ánade de poco peso.

**LOS JUECES**

**Art. 5.-** Será juzgada la prueba al menos por un juez reconocido por la RSCE , con una titulación mínima de Juez de Disciplinas Básicas, auxiliado según la tarea a realizar, por uno o dos auxiliares que podrán ser Jueces reconocidos, jueces en prácticas, aspirantes a Juez o personas designadas por la organización entre los aficionados avanzados.

**LA PRESENTACIÓN**

**Art. 6.-** Todos los perros se presentarán en Solo.

**Art. 7.- Perros de Muestra y Levantadores.**

Los Perros de Muestra y Levantadores tendrán que hacer una típica búsqueda en Campo Abierto, y la duración de los turnos será de 5 a 10 minutos, debiendo los jueces volver a llamar a los perros tantas veces como sea necesario para asegurarse de ponerlos en presencia de caza.

**PRUEBA DE APTITUDES NATURALES PARA RETRIEVERS**

**Art. 8.- Retrievers o Cobradores.**

La presentación de los Retrievers o Cobradores, cuya duración se deja a la discreción de los jueces, consistirá en un cobro en tierra y otro en agua, y en ponerles en presencia de una pieza de caza, así como una prueba de comportamiento y reacción al disparo.

**1.** Test de Comportamiento: Servirá para ver el comportamiento del animal con otros perros y verificar el carácter del mismo. Los animales asistentes se pondrán en un prado abierto en libertad, sin correa ni métodos coercitivos, y pasarán un tiempo con los propietarios y otros perros paseando juntos. En caso de muestras de agresividad cualquier ejemplar quedará descalificado. Será el juez que deba dilucidar en caso de pelea de dos perros aquel que pudiera iniciar la disputa, pudiendo observar la reacción típica de los perros, como erizarse, elevar el rabo (muestra de dominancia), etc. Habrá que tener cuidado en caso de que existan perras en celo.

Reglamento de las Pruebas de Campo para Perros de Muestra, Spaniel y Retrievers 22

**2.** Puesta en presencia de la caza: Para comprobar la nariz y el instinto de caza, se pondrá al perro a buen viento ante una pieza de caza viva (perdiz o faisán), oculta en terreno fácil y colocada a poca distancia (unos 20 metros), debiendo cerciorase los jueces de que la localiza con la nariz y que no manifiesta al encontrarla ninguna reacción de miedo o rechazo de la misma. El perro será llevado por el conductor sin correa durante el trabajo de búsqueda de la pieza de caza.

**3.** El cobro en frío en tierra: se hará lanzando una pieza de caza recién muerta (perdiz o paloma) a la vista del tirador y del perro a una distancia de unos 20 metros, en terreno que no ofrezca gran dificultad. Se realizará mientras está en el aire la pieza lanzada una detonación y el perro a continuación, bien sea a la orden o espontáneamente deberá cobrarla y traerla hacia el conductor.

**4.** El cobro en frío en agua: se hará lanzando el señuelo o “apport”, o bien la pieza de caza fresca, a la vista del tirador y del perro a una distancia que ofrezca poca dificultad en aguas de un remanso, lago o estanque de aguas calmas, donde el perro no haga pié y deba nadar. Se realizará, mientras está en el aire la pieza lanzada, una detonación y el perro a continuación, bien sea a la orden o espontáneamente deberá cobrarla y sacarla del agua.

**5.** Reacción al disparo: A lo largo de las dos pruebas de cobro, tanto en tierra como en agua, se realizará una detonación simultánea al lanzamiento de la pieza. La reacción deberá ser observada por el juez. No deberá mostrar miedo al disparo. Una posible manifestación clara de miedo a los disparos, conducirá al perro a ser declarado No Apto.

En los cobros, en cada ocasión, los jueces determinarán el tiempo conveniente para que el perro pueda encontrar la caza con facilidad y traerla, y en caso necesario podrán repetir los lanzamientos.

Cobro: Para poder ser declarado Apto deberá realizar al menos el cobro de una pieza de caza en tierra y un apport o señuelo en agua (Si el conductor así lo desea podría ser una pieza de caza en agua. En ningún caso se podrán utilizar pelotas o similares). Se procurará que sean ambos cobros de poca dificultad y que el perro haya visto lanzar y caer claramente las piezas.

*El presente Reglamento ha sido aprobado en la reunión del Comité de Dirección de la RSCE del 3 de noviembre de 2016.*

**LOS JUICIOS**

**Art. 9.-** Se valorará el comportamiento del perro atendiendo solo a su aptitud natural para la caza. El perro tendrá que mostrar iniciativa de búsqueda, y utilizando su nariz encontrar la caza, indicando su localización. No se tendrán en cuenta las faltas de adiestramiento, tampoco los atropellos ni dejar caza atrás.

Es indispensable que no manifieste reacción de temor en el momento del disparo.

El hecho de intentar coger la pieza de pluma a la carrera mientras esta esté en vuelo o perseguir el pelo se valorará como pasión por la caza.

**LAS CALIFICACIONES**

**Art. 10.-** El juez dispondrá de una Hoja de Calificación, en la cual estarán impresos los diferentes apartados por los que se le juzga al animal. Al finalizar la prueba, se entregará una copia de la misma al Reglamento de las Pruebas de Campo para Perros de Muestra, Spaniel y Retrievers 23

propietario, quien de esta forma obtiene una certificación en que se reflejan tanto características positivas como negativas si las hubiera. Una copia de la misma quedará en poder del juez, otra en poder de la organización y otra deberá ser enviada a la RSCE en un plazo máximo de 15 días.

**Art. 11.-** En la Hoja de Calificación, cada apartado se calificará solamente como Apto o No Apto, pudiendo ampliarse con un breve comentario en el espacio reservado a observaciones.

**Art. 12.-** Procurando hacer abstracción de prestaciones logradas mediante adiestramiento, se señalarán eventualmente con una E (denotando excelencia y excepcionalidad) las cualidades que el perro posea a un ALTISIMO NIVEL, poco frecuente. Se explicarán estas anotaciones especiales en las observaciones e impresión general, y en la calificación se anotará APTO E.

**Art. 13.-** Calificaciones generales.

**Nariz:** Será valorada la potencia olfativa y la manera de llegar a la caza.

**Búsqueda e iniciativa:** Tendrá que demostrar iniciativa en la búsqueda y pasión por la caza. No se tendrán en cuanta ni la regularidad, ni el método de búsqueda, ni la andadura en su recorrido. Serán declarados NO APTOS a aquellos perros que muestren temor de la caza que encuentren o levanten, por el contrario el perseguirla será considerado como indicación positiva de pasión por la caza.

**Reacción al disparo:** Al vuelo o lanzamiento de la caza se efectuará uno o varios disparos de escopeta o pistola de fogueo de calibre grueso. No se deberá atender al adiestramiento ni al respeto al disparo ni al vuelo, sino a una posible manifestación clara de miedo a los disparos, que conducirá al perro a ser declarado No Apto.

**Art. 14.-** Calificaciones específicas de las razas.

En el caso de los Perros de Muestra se calificará también la:

**Muestra:** Para que un perro pueda ser declarado Apto deberá hacer, durante su recorrido, al menos una muestra clara a una pieza de caza oculta.

Las faltas de adiestramiento no tendrán influencia en la calificación, salvo una clara e insistente tendencia a hacer volar en el caso de los perros de muestra. No influye tampoco el que durante su recorrido atropelle o deje caza atrás.

En el caso de los Levantadores se calificará también el:

**Levantar:** Para que un perro pueda ser declarado Apto deberá indicar y levantar, durante su recorrido, al menos una pieza de caza oculta, sin que influya a qué distancia lo hace de su conductor. No influye tampoco el que durante su recorrido atropelle o deje caza atrás.

En el caso de los Cobradores o Retrievers se calificará también el:

**Cobro:** Para poder ser declarado Apto deberá realizar al menos el cobro de una pieza de caza en tierra y otra en agua. Se procurará que sean ambos cobros de poca dificultad y que el perro haya visto lanzar y caer claramente las piezas.

**Art. 15.-** Impresión general. Reglamento de las Pruebas de Campo para Perros de Muestra, Spaniel y Retrievers 24

En este apartado, el juez deberá valorar y anotar su impresión del equilibrio del animal y del conjunto de su trabajo, consignando las cualidades y detalles significativos.

**Art. 16.-** Aspectos generales del comportamiento del perro que deberán ser valorados a título informativo como Excelente, Muy Bueno, Bueno o Insuficiente, pero que **no intervienen** en la calificación final:

Comunicación con el conductor.

Obediencia.

Valoración del trabajo.

**Art. 17.-** Características físicas que serán anotadas en la hoja de calificación y que **no intervienen** en la calificación final:

Tono del color de ojos.

Entropión ó ectropión, si se aprecian.

Prognatismo o enognatismo, si se aprecian.

Falta piezas dentales, si se aprecian.

En los machos, ausencia de algún testículo al exterior, si se aprecia.

**Art. 18.-** Para que la prueba se considere superada el perro deberá haber sido declarado APTO en todas las calificaciones generales descritas en el Art. 13 y además en aquella que corresponda a su raza descrita en el Art. 14.

La calificación final será de APTO ó de NO APTO y podrá ser así anotada así en su Cartilla de Calificación.

*El presente Reglamento ha sido aprobado en la reunión del Comité de Dirección de la RSCE del 23 de septiembre de 2002.*

*Modificaciones aprobadas por el Comité de Dirección de la RSCE en su reunión del día 22 de enero de 2013.*